



**IPEJAL**  
Instituto de Pensiones  
del Estado de Jalisco



Calle Magisterio #1155, Observatorio,  
C.P. 44266 Guadalajara, Jal.

**CONTRATO IPEJAL-DGA-AD-005/2021**

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 26 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2021, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE **IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL IPEJAL"** Y POR LA OTRA PARTE **JAVIER GÓMEZ BERDEJA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DE LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO EXECUTION SOFTWARE, S.A. DE C.V."**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, AMBOS MAYORES DE EDAD, MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES Y QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN FORMALIZAR UN **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"** EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES:**

1. El presente Contrato ha sido adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el Proceso de Adjudicación Directa No. IPEJAL-DGA-AD-005/2021 **"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA MÉDICO IPEJAL"**, según el Acta de fecha 22 de enero del 2021.
2. Para formalizar la presente operación, **"EL IPEJAL"** cuenta con disponibilidad presupuestal y recursos aprobados, según su presupuesto anual, autorizado por el Consejo Directivo de **"EL IPEJAL"**.

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA "EL IPEJAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.
- 1.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- 1.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.
- 1.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.
- 1.5. El proceso de adjudicación directa que da lugar a la formalización del presente instrumento legal, tiene su fundamento en los artículos 24 numeral 1, fracción X y 73 numeral 1 fracción I de la Ley de Compras





Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo vigente de acuerdo al artículo segundo transitorio de la citada Ley y artículo 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

## II. DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona jurídica constituida bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en el acta constitutiva protocolizada en la escritura pública 48,506 de fecha 26 de marzo del 2015, pasada ante la fe del Lic. Javier Herrera Anaya, Notario Público Número 29 de Guadalajara, Jalisco, registrada bajo Folio Mercantil Electrónico número 89023\*1 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco.

II.2. Tiene como objeto social, en los términos de la cláusula cuarta, numerales 1 y 2 de sus Estatutos Sociales, protocolizados en el acta constitutiva mencionada en el párrafo que antecede, la compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación, fabricación y diseño de todo tipo de software, soluciones y aplicaciones de TI instaladas en equipos de cómputo, periféricos de telecomunicaciones y en general cualquier tipo aplicativo tecnológico; la prestación o contratación de servicios técnicos consultivos de asesoría, soporte y mantenimiento de equipos relacionados con tecnologías de la información y hardware: el análisis, diseño y desarrollo de sistemas de cómputo o electrónicos (software), su análisis, programación, preparación y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de empresas, de servicio, comercio e industria; su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas; entre otros.

II.3. Tiene amplias facultades de administración para la celebración del presente contrato según consta en las cláusulas Vigésima Octava y Segunda Transitoria de la escritura pública mencionada en la declaración II.1. del presente contrato, mismas que a la fecha, bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.4. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el identificado como GES150327P76.

II.5. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su actividad, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para cumplir el objeto del presente contrato, en los términos y condiciones requeridos por "EL IPEJAL".

II.6. "EL IPEJAL" le dio a conocer su Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra publicado en la liga <https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/Transparencia/ConfidencialidadIPEJAL> de su página oficial.

## III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes



## CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO

El presente instrumento jurídico tiene por objeto la contratación y adquisición de una Póliza de Mantenimiento para el Sistema de Administración Médica de "EL IPEJAL", la cual está integrada por un paquete de 300 horas de Consultoría para la atención de las adecuaciones en cualquiera de los módulos que integran el citado Sistema, mismas que serán utilizadas de acuerdo a las necesidades de "EL IPEJAL" bajo los siguientes rubros:

### 1) SOPORTE TÉCNICO

Atención de incidentes relacionados con el diseño y/o funcionalidad del sistema actualmente implementado.

- Apoyo en procesos fuera de sistema, como carga de información o generación de consultas específicas; mediante la ejecución de procedimientos.
- Solventar incidentes relacionados con la funcionalidad del sistema.
- Análisis y Diagnóstico de problemas operativos, factibles de automatizar.
- Capacitación a los usuarios finales involucrados en los procesos cuando se liberen versiones nuevas en productivo, siempre y cuando las mismas impliquen cambios en la forma de operar.
- Capacitar por lo menos a 3 personas de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" de los aspectos técnicos, configuración y/o parametrización cada que se libere una versión.
- El Soporte técnico podrá ser Remoto (telefónico o vía internet) utilizando los accesos proporcionados por "EL IPEJAL" y/o En Sitio.
  - Cuando el soporte sea remoto, se utilizará como parte del soporte la bitácora generada por Skype y/o WhatsApp durante lapso de tiempo que dure la atención.
- El soporte técnico se realiza directamente con el responsable del Sistema por parte de la Dirección de General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", en los casos que se requiera se deberá integrar también el responsable del Sistema por parte de la Dirección de General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL".
- El tiempo se cuantificará en común acuerdo con el responsable del Sistema por parte de la Dirección de General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" y con el enlace por parte de la Dirección de General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL", considerando como unidad mínima 30 min o .5 Horas.
- Cuando la complejidad de los requerimientos planteado lo amerite, "EL PROVEEDOR" realizará una propuesta de soporte que integre las horas hombre de trabajo que dicho requerimiento necesite para su solución, una vez autorizada por "EL IPEJAL", se procederá a su realización y se aplicara al paquete de horas contratadas.
  - En el paquete de horas contratadas se incluyen trabajos de análisis, desarrollo, pruebas, liberación, capacitación y puesta a punto.
- El nivel de servicio propuesto es:
  - Esquema de atención 13x5 (13 horas de lunes a viernes), desde las 7 hasta las 20 horas.
  - Esquema de atención 11x2 (11 horas sábado y domingo), desde las 9 hasta las 20 horas.
  - La atención se debe proporcionar los 365 días del año.
- La atención se podrá prestar por cualquiera de los siguientes medios:
  - **Telefónica:** Cuando se presente alguna situación que el personal de "EL IPEJAL" no pueda resolver o que no sea catalogada como "critica", con un tiempo de respuesta máximo de 2 horas. Este tipo de atención se bitacorizará con el apoyo de mensajes de WhatsApp que de constancia de la comunicación realizada.
  - **Correo electrónico o mensajería instantánea:** Cuando se presente alguna situación que el personal de "EL IPEJAL" no pueda resolver y solo requiera de explicación del



procedimiento a realizar o que no sea catalogada como "critica", con un tiempo de respuesta máximo de 1 hora.

- o **Resolución de problemas técnicos, diagnóstico, o soporte asistido:** Cuando se presente alguna situación que "EL PROVEEDOR" no pueda resolver, por los medios antes mencionados o que sea catalogada como "critica", para lo que se utilizarán los medios de acceso remoto proporcionados por personal de "EL IPEJAL" con un tiempo de atención máximo de 2 horas. Este tipo de atención se bitacorizará con el apoyo de mensajes de Skype y/o WhatsApp que de constancia del soporte y tiempos empleados.

## 2) AJUSTES Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA:

Ajustes y mantenimiento en la funcionalidad del sistema en cualquiera de sus componentes, que implique cambios en la programación del mismo.

- o Generación e implantación de reportes adicionales, solicitados por los usuarios del sistema.
- o Elaboración de análisis, desarrollo, pruebas, liberación, capacitación y puesta a punto de nueva funcionalidad, para su evaluación y autorización por parte de las Direcciones Generales de Servicios Médicos y de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".
- o Solventar la corrección de errores y/o vicios ocultos que no fueran detectados durante las pruebas correspondientes de las funcionalidades liberadas durante el contrato correspondiente a esta propuesta, serán realizadas sin ningún costo adicional a la cuantificación originalmente presentada y aprobada.
- o Para la realización de cualquier requerimiento de ajuste a funcionalidades existentes Entregará una Cotización en Tiempo (Horas) que considere: Análisis, desarrollo, pruebas, liberación y puesta a punto, para su evaluación y autorización por parte de "EL IPEJAL".
- o Para la realización de cualquier requerimiento de nuevas funcionalidades se entregará una Cotización en Tiempo (Horas) que considere: Análisis, desarrollo, pruebas, liberación, guías de Operación, capacitación y puesta a punto de nueva funcionalidad, para su evaluación y autorización por parte de las Direcciones Generales de Servicios Médicos y de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".
- o Se entregarán memorias técnicas de los cambios realizados, tanto a nivel de base de datos como en las interfaces de operación con el usuario, cuando aplique este nivel de cambios.
- o Se entregarán guías de operación en archivos PDF, relacionados con los ajustes al sistema liberados, siempre y cuando la modificación implique cambios en las interfaces de operación con el usuario, estas guías, contendrán solamente lo relacionada a las nuevas funcionalidades liberadas.
- o Generar carta de entera satisfacción con la aceptación de la funcionalidad liberada, por parte de la Dirección General de Servicios Médicos y visto bueno de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".

## 3) CAPACITACIÓN:

Capacitación funcional y/o técnica.

- o Diseñar el plan de capacitación en base a requerimientos específicos planteados por "EL IPEJAL" considerando temática, calendarios y forma de realización (presencial, remoto); la misma que deberá ser aprobada, para su realización.
- o Entregar constancia y/o lista de asistencia de la capacitación impartida.

En adelante y para efectos del presente contrato la Póliza de Mantenimiento proporcionada por "EL PROVEEDOR", se le denominará como "LA PÓLIZA".

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL IPEJAL" los servicios incluidos en "LA PÓLIZA", objeto del presente contrato, de conformidad a las características y condiciones detalladas en el clausulado de este instrumento jurídico, en el documento denominado Póliza de Mantenimiento Sistema Médico



IPEJAL y en el documento denominado Propuesta Técnica-Económica presentado por **"EL PROVEEDOR"** dentro del proceso de Adjudicación Directa IPEJAL-DGA-AD-005/2021, los cuales forman parte integral del presente contrato, dándose aquí por reproducidos como si se insertarán a la letra para todos sus efectos legales.

## **SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO**

En virtud de la celebración del presente instrumento legal **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL IPEJAL"** a otorgar los servicios incluidos en **"LA PÓLIZA"** con las siguientes características mínimas:

### **A. CONSULTORIA PARA DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES:**

- Todo trabajo de desarrollo se realizará en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**, auxiliándose con la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"** para concertar seguimiento, reuniones virtuales o conferencias vía internet.
- El desarrollo deberá ser bajo los criterios que determinen los usuarios involucrados en el proceso y a su vez recabe y documente la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"**, con la firma de visto bueno por los involucrados en el proceso y a su vez aceptados por el presente de **"EL PROVEEDOR"**.
- **"EL PROVEEDOR"** podrá a realizar el levantamiento de "Requerimientos de funcionalidad" para su automatización con el equipo de trabajo que las Direcciones Generales de Servicios Médicos e Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"** determinen mediante conferencia remota, en horarios pre-acordados.
- La persona que fungirá oficialmente por parte de **"EL IPEJAL"** ante **"EL PROVEEDOR"**, para dar seguimiento a los desarrollos será de la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"**.
- La aceptación de las funcionalidades liberadas se gestionarán con el Enlace de la Dirección General de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"**, mismas que podrán realizarse de manera remota través de conferencias Telefónicas y/o internet con la participación de la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"**, para la firma de la carta de entera satisfacción con la aceptación de la funcionalidad liberada, por parte de la Dirección General de Servicios Médicos y visto bueno de la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"**.
- El costo por hora es de \$1,000.00 en horario día laborable es de (MIL PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A. Base de cobro por "hora hombre de trabajo asignado".

### **B. CONSULTORIA DE PROPOSITO GENERAL:**

- La consultoría estará acotada exclusivamente a temas relacionados con el funcionamiento, desarrollo e implementación del Sistema actual.
- Tanto el **"EL IPEJAL"** como **"EL PROVEEDOR"** deberán llevaran un control documentado de las horas de mantenimiento brindadas el cual será validado por el líder del proyecto.
- La atención se realizará en los horarios pre- acordados con el propio responsable de **"EL IPEJAL"**.
- Cualquier cambio, ajuste u omisión de los requerimientos posterior a la aprobación por todas las partes, provocarán ajustes en el tiempo y por ende en el costo.
- El costo por hora es de \$1,000.00 en horario y día laborable es de (MIL PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A. Base de cobro por "hora hombre de trabajos asignado".
- Los días u horarios no laborales se aplicará las horas de soporte por un factor de 1.5 sobre el tiempo de base contabilizado.
- **"EL IPEJAL"** deberá facilitar y proporcionar todo lo requerido por el personal técnico de **"EL PROVEEDOR"**, con la justificación que corresponda y el aval del responsable técnico de **"EL IPEJAL"** (información, accesos, presencia, respaldos, etc.).



### C. GENERALES:

- Todos los trabajos de desarrollo sobre la versión actual liberada se realizarán en el lenguaje de Programación Clarion 6.3 y en bases de datos MSSQL2008R2.
- En caso de actualización de las versiones se realizarán en Carion 9.1.
- Mensualmente (días últimos hábiles), se realizará la facturación correspondiente, sobre los trabajos realizados en dicho periodo, revisados y verificados por la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".
- Cualquier retraso de pago suspenderá, el servicio de inmediato y solo se reactivará a partir de su regularización.
- No podrán aplicar ningún tipo de penas o sanciones, en caso de suscitarse lo antes mencionado.
- "EL PROVEEDOR" podrá negar trabajos de consultoría y soporte técnico en caso de no llegar a un acuerdo de aprobación por parte de "EL IPEJAL", cuando estos trabajos lo requieran.
- Para los trabajos de Horas de Consultoría, los pagos se realizarán bajo la modalidad de pagos vencidos, en base a la cantidad de horas consumidas, anexando las cartas de entrega-recepción a entera satisfacción.
- "EL IPEJAL" no estará obligado a pagar las horas que puedan quedar disponibles al término de la vigencia del presente contrato.

### REQUERIMIENTOS Y ESQUEMA FUNCIONAL OPERATIVO:

- Es requerido un responsable de "EL IPEJAL" con perfil y conocimientos en ti y capacidades de diagnóstico de problemas "técnicos".
- Todas las incidencias deberán ser reportadas por responsable de "EL IPEJAL" exclusivamente (no usuarios) y dejar documentalmente registrado el evento vía correo electrónico a "EL PROVEEDOR" independientemente de su atención vía Skype, WhatsApp y/o telefónica debiendo contener mínimamente el detalle de falla, fecha, día y hora de reporte y fecha, día y hora de resolución por parte de IBMED.
- La atención a los requerimientos, se realizará en los horarios pre-acordados con el propio responsable de "EL IPEJAL".
- En caso de recibir notificaciones posteriores a dicho horario éstas se atenderán en el día hábil siguiente. En casos de urgencias o extraordinarias se aplicará la tarifa aplicable a días y horarios inhábiles y a solicitud expresa y escrita del responsable de "EL IPEJAL".
- En caso de que la atención de la notificación requiera de tiempo adicional de análisis, se informará para su previa autorización por el mismo responsable de "EL IPEJAL".
- El tiempo utilizado en análisis de los casos reportados que deriven en un concepto de garantía, no se implican costos a "EL IPEJAL".
- La identificación de los conceptos de garantía serán revisados y validados por personal de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" y de "EL PROVEEDOR".
- El tiempo utilizado al análisis de los casos reportados por problemas operativos, de usuarios, serán contabilizados como parte de las horas de soporte.

"EL IPEJAL" se reserva el derecho de supervisar las especificaciones técnicas de los servicios incluidos en "LA PÓLIZA" proporcionados por "EL PROVEEDOR", con el objeto de constatar el debido cumplimiento del objeto contratado y comunicar en su caso de forma verbal o escrita a "EL PROVEEDOR" las irregularidades detectadas para su inmediata solución, de ser omiso "EL IPEJAL" tendrá derecho a rescindir el contrato o exigir su cumplimiento; en cualquiera de los dos casos "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las penas convencionales estipuladas en la cláusula décima tercera del presente contrato por dicho incumplimiento.

### TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

En virtud de la celebración del presente contrato "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a:



- o Proporcionar los servicios incluidos en "LA PÓLIZA" de conformidad a la siguiente Matriz de Escalación de Servicios:

▪ **MATRIZ DE ESCALACIÓN DE SERVICIOS**

CONSULTOR	ÁREA DE SOPORTE	HORARIO DE ATENCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA
ING MARIO HUMBERTO HERENDIA MADERA Tel. 3310101951 mhhered@hotmail.com	DESARROLLO Y SOPORTE TÉCNICO	7:00 A 20:00	1-2 horas
ING. JAVIER GOMEZ BERDEJA Tel. 3311418214 jberdeja@hotmail.com	DESARROLLO	10:00 A 20:00	4 horas
ING. GUILLERMO RAMOS RAZO Tel. 3310857443 ramos_gmo@hotmail.com	CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN	10:00 A 18:00	8 horas

- o Realizar todos los trabajos de desarrollo con sus propios recursos tanto tecnológicos, humanos y materiales que considere necesarios, desde sus propias oficinas.
- o Realizar los trabajos en sitio cuando así se requiera.
- o Asignar un líder de proyecto para que coordine las actividades entre "EL IPEJAL" y "EL PROVEEDOR".
- o Realizar todas las actividades en coordinación con el personal de "EL IPEJAL". A través del enlace de la Dirección General de Servicios Médicos y el enlace de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".
- o Acompañamiento en las liberaciones en productivo y en el proceso de estabilización de la operación.
- o Solventar todos los errores y/o vicios ocultos que se presenten durante la vigencia del presente contrato y seis meses después de su vencimiento.
- o Incluir de manera enunciativa más no limitativa la cantidad, tipo o nombre y descripción de los productos, en los supuestos descritos en los párrafos anteriores.
- o Presentar carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que en los precios ofertados consideró cualquier otro tipo de componente en hardware y software, haciéndose responsable de los gastos de mano de obra, viáticos, traslados y cualquier otro que se genere por la prestación del servicio contratado.
- o Firmar el contrato de confidencialidad.
- o Entregar por la liberación de las funcionalidades liberadas una Carta de Entrega-Recepción a entera satisfacción a "EL IPEJAL".
- o Proporcionar los servicios de CONSULTORÍA DE PROPÓSITO GENERAL incluidos en "LA PÓLIZA" de conformidad a los siguientes tiempos:
  - o Esquema de soporte de 7:00 a 20:00 horas de lunes a viernes
  - o Esquema de soporte de 9:00 a 20:00 horas de sábado a domingo.
  - o 365 días al año.
  - o El horario de soporte considera asesoría por los siguientes medios:
    - **Telefónica:** Cuando se presente alguna situación que el personal de "EL IPEJAL" no pueda resolver o que no sea catalogada como "crítica", con un tiempo de respuesta máximo de 2 horas.
    - **Correo electrónico o mensajería instantánea:** Cuando se presente alguna situación que el personal de "EL IPEJAL" no pueda resolver y solo requiera de explicación de procedimiento a realizar o que no sea catalogada como "crítica", con un tiempo de respuesta máximo de 1 hora.
    - **Resolución de problemas técnicos, diagnóstico, o soporte asistido:** Cuando se presente alguna situación que "EL PROVEEDOR" no pueda resolver, por los medios antes mencionados o que sea catalogada como "crítica", para lo que se

utilizarán los medios de acceso remoto proporcionados por personal de "EL IPEJAL" con un tiempo de atención máximo de 2 horas.

#### CUARTA.- ENTREGABLES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a entregar los documentos descritos a continuación:

- **Respecto al rubro "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA"**
  - Carta de entera satisfacción por parte de la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL", en relación a la funcionalidad liberada.
  - Diagrama del rediseño de la base de datos.
  - Memoria técnica de los cambios realizados.
  - Evidencia de capacitación a usuarios finales y personal técnico.
- **Respecto al rubro de horas consumo "CONTRATACIÓN DE UN PAQUETE DE 300 HORAS DE PROPÓSITO GENERAL"**
  - Reporte mensual de todos los trabajos realizados, anexando carta de entera satisfacción de los mismos.
  - Memoria técnica por cada liberación en productivo del apartado de "AJUSTES Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA".
  - Evidencia de capacitación a usuarios finales y personal técnico por cada liberación en productivo del apartado "AJUSTES Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA".
- Constancia y/o lista de asistencia de cada capacitación impartida.
- El contrato de confidencialidad debidamente firmado.
- Carta garantía por la liberación de las funcionalidades liberadas con una vigencia de dos meses, contados a partir de la fecha de liberación para solventar fallas que no se hubieran detectado en su momento, para que sean corregidas sin costo alguno para "EL IPEJAL".
- Carta garantía por un periodo de 6 meses contados a partir del día siguiente al vencimiento del presente contrato para solventar incidentes por errores y/o vicios ocultos no detectados en el momento de la implementación para que sean corregidos sin costo alguno para "EL IPEJAL".

#### QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a proporcionar los servicios incluidos en "LA PÓLIZA" a partir del día 26 de enero del 2021 en la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", ubicada en el sexto piso del Edificio Central de "EL IPEJAL", domiciliado en Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco, de conformidad a los tiempos especificados en la cláusula que antecede.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar los servicios incluidos en "LA PÓLIZA" cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato, en el documento denominado Póliza de Mantenimiento Sistema Médico IPEJAL y en el documento denominado Propuesta Técnica-Económica presentada por "EL PROVEEDOR" dentro del presente proceso de Adjudicación Directa.

Para garantizar lo anterior, el personal técnico de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", verificará que los servicios incluidos en "LA PÓLIZA" cumplan con lo solicitado por "EL IPEJAL". Esta verificación, no excluye a "EL PROVEEDOR" de su responsabilidad en caso de que posteriormente se DETECTEN discrepancias con las características técnicas solicitadas en el presente contrato.



**SEXTA.- PRECIO.**

"EL IPEJAL" le pagará a "EL PROVEEDOR" por los servicios y productos incluidos en "LA PÓLIZA" hasta por la cantidad total de **\$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, con los precios unitarios por hora descritos a continuación; en el entendido de que "EL IPEJAL" no estará obligado a pagarle a "EL PROVEEDOR" las horas que llegarán a quedar disponibles al término de la vigencia del presente contrato;

DESCRIPCIÓN DEL PAQUETE DE HASTA 300 HORAS DE CONSULTORÍA	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	GRAN TOTAL
Servicio del soporte de "MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN MÉDICA DEL IPEJAL"	\$300,000.00	\$48,000.00	<b>\$348,000.00</b>

PRECIO POR HORA	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL I.V.A. INCLUIDO
Costo hora estándar de consultoría en un horario de lunes a viernes de 7:00 a 20:00 hrs y sábado de 9:00 a 14:00 hrs.	\$1,000.00	\$160.00	<b>\$1,160.00</b>
Costo hora de consultoría en un horario no laboral, aplica los sábados a partir de las 14:00 horas, domingos y días festivos oficiales.	\$1,500.00	\$240.00	<b>\$1,740.00</b>

En el precio por hora contratada se incluye, de forma enunciativa más no limitativa, todos los gastos directos e indirectos inherentes a los trabajos de análisis, desarrollo, pruebas, liberación, capacitación y puesta a punto, soporte técnico, ajustes y mantenimiento al sistema, transferencia de conocimientos y asesoría de los servicios incluidos en "LA PÓLIZA", así como cualquier otro tipo de componente en hardware y software, mano de obra, viáticos, traslados, etc., por ello "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna cantidad adicional a la anteriormente pactada. Los precios son fijos a partir de la adjudicación del presente contrato y hasta su cabal cumplimiento.

En caso de que los servicios incluidos en "LA PÓLIZA" no fueran realizados conforme a las características descritas en el presente contrato y/o en el documento denominado Póliza de Mantenimiento Sistema Médico IPEJAL y/o en la Propuesta Técnica-Económica presentada por "EL PROVEEDOR" dentro del presente proceso de Adjudicación Directa, "EL IPEJAL" no estará obligado a cubrir pago alguno a "EL PROVEEDOR" y éste último estará obligado a devolver las cantidades que hasta ese momento haya recibido dentro de los 8 ocho días hábiles posteriores al requerimiento que le realice por escrito "EL IPEJAL".

**SÉPTIMA.- MODO, TIEMPO Y FORMA DE PAGO.**

"EL IPEJAL" le pagará a "EL PROVEEDOR" en mensualidades vencidas por la cantidad de horas consumidas, de conformidad a los precios unitarios descritos en la tabla que antecede.

Los pagos se realizarán en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, dentro de los 20 veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que sea presentada y aprobada la factura en la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" y la siguiente documentación que cumpla con los requisitos fiscales requeridos:

a) Copia simple de la factura con los datos fiscales de conformidad a lo descrito en la siguiente tabla:

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".
LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso
FORMA DE PAGO	<b>99</b> Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
METODO DE PAGO	<b>PPD.-</b> Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)
USO DEL CFDI	<b>G03.-</b> Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)
REGIMEN FISCAL	<b>601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES</b> <b>612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES</b>
CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	"Es responsabilidad de <b>"EL PROVEEDOR"</b> (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT"
CLAVE UNIDAD	
DESCRIPCION	
VALOR UNITARIO	
IMPORTE	
TIPO DE FACTOR	"Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT" EXENTO TASA CUOTA
IMPUESTO	Clave 001. ISR Clave 002. IVA
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DGA-AD-005/2021

- b) Sello y firma de Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"** y de los elementos técnicos designados por la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"**.
- c) En caso de existir re facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.
- d) Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones: [recepcioncfdi@ipejal.gob.mx](mailto:recepcioncfdi@ipejal.gob.mx), [elena.ramirez@ipejal.gob.mx](mailto:elena.ramirez@ipejal.gob.mx) y [mara.perea@ipejal.gob.mx](mailto:mara.perea@ipejal.gob.mx).

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente la factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá, hasta que sea presentada de manera satisfactoria, sin ninguna responsabilidad para **"EL IPEJAL"**.

**"EL PROVEEDOR"** deberá de presentar las factura para su cobro dentro del término de la vigencia del presente contrato, debiendo presentar la última factura a más tardar el día 15 de diciembre del 2021.

**"EL IPEJAL"** realizará el pago a **"EL PROVEEDOR"** por dispersión a través de su clave bancaria estandarizada (CLABE) No. **072-320-00442763141-0** de **BANORTE**, por lo que deberá notificarle a **"EL IPEJAL"** cualquier modificación a la misma. **"EL PROVEEDOR"** acepta y extiende formal finiquito a **"EL IPEJAL"** respecto de su obligación de pago desde el momento en que **"EL IPEJAL"** realice la dispersión de la cantidad pactada en la cláusula que antecede.

#### **OCTAVA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y/O REPOSICIÓN**

En caso de detectarse a juicio de las Direcciones Generales de Servicios Médicos y de Informática y de Sistemas de "EL IPEJAL" defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas para la entrega y realización de los servicios incluidos en "LA PÓLIZA", "EL IPEJAL" los tendrá como no proporcionados y procederá a aplicarle a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales establecidas en el presente instrumento, y en caso de persistir el incumplimiento se procederá a la rescisión del contrato en cuestión.

En el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la prestación del servicio, "EL IPEJAL" le comunicará a "EL PROVEEDOR" de forma verbal o escrita las irregularidades detectadas para su inmediata solución, obligándose "EL PROVEEDOR" a realizar la sustitución de los servicios dentro de la calendarización de la solución, conforme a las características contratadas, sin costo alguno para "EL IPEJAL".

"EL IPEJAL" considerará que los servicios incluidos en "LA PÓLIZA" se entregaron a su entera satisfacción el día en que "EL PROVEEDOR" recabe en la factura el sello y firma de las Direcciones Generales de Servicios Médicos e Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".

#### **NOVENA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad de los servicios incluidos en "LA PÓLIZA", así como de los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, así como en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco.

#### **DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos u obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de cobro que llegaren a generarse, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de "EL IPEJAL" y cumplir previamente con los requisitos que al efecto éste le indique.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al proporcionar de los servicios incluidos en "LA PÓLIZA", objeto del presente contrato, se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL**

"EL IPEJAL" se excluye de toda relación laboral respecto del personal que "EL PROVEEDOR" utilice o contrate con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo cual el único responsable del cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social es "EL PROVEEDOR". Para tal efecto, y en el supuesto de que "EL IPEJAL" sea llamado a algún juicio laboral, como **PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO**, "EL PROVEEDOR" asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a "EL IPEJAL" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" indemnizará suficientemente a "EL IPEJAL" en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios lo demandará en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos:

- a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios,
- b) Los gastos y costas del juicio,
- c) Los daños y perjuicios.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES**

Si "EL PROVEEDOR" no cumple con los términos, condiciones y obligaciones contraídas en el presente contrato y/o en el documento denominado Póliza de Mantenimiento Sistema Médico IPEJAL y/o en la Propuesta Técnica-Económica, le aplicará una pena convencional conforme a la siguiente tabla:

DÍAS HÁBILES DE ATRASO POR ENTREGABLE	% DE LA SANCIÓN
DE 1 A 4	5%
DE 5 A 8	10%
SI EL RETRASO ES IGUAL O MAYOR A 9 DÍAS, NO SE RECIBIRÁN LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN "LA PÓLIZA", SE LE COBRARÁ UNA SANCIÓN DEL 10% COMO PENA CONVENCIONAL Y SE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO A CRITERIO DE "EL IPEJAL".	

"EL IPEJAL" a través de la Dirección General de Informática y Sistemas, notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" sobre los montos de las penas convencionales y daños y perjuicios que procedieran y será obligación de "EL PROVEEDOR" realizar lo siguiente:

1. En caso de existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de una nota de crédito por los montos correspondientes, las cuales serán descontadas de las facturas pendientes de pago.
2. En caso de no existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un cheque certificado a favor de "EL IPEJAL", el cual deberá ser depositado en las cajas de "EL IPEJAL", referenciando en el comprobante respectivo la Orden de Compra de la cual se genera. "EL PROVEEDOR" deberá entregar a la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

La Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" verificará que los montos sean correctos, en su defecto, "EL PROVEEDOR" tendrá que realizar la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes.

En ambos casos la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" verificará que los montos sean correctos, en su defecto "EL PROVEEDOR" tendrá que realizar la corrección dentro de los 3 días hábiles siguientes a su devolución.

En caso de que "EL PROVEEDOR" omita el pago de la pena convencional dentro de los ocho días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos "EL IPEJAL" cuenta con la autorización de "EL PROVEEDOR" para retener y/o aplicar el monto de cualquier saldo a favor de éste.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con lo estipulado en el presente contrato, se turnará su expediente a la Dirección General Jurídica de "EL IPEJAL" para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA**

El presente Contrato inicia su vigencia a partir del día de su firma y la concluye el día 31 treinta y uno de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y

responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo "EL IPEJAL" podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de "EL PROVEEDOR" darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes y/o servicios contratados, y se manifieste que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL IPEJAL", sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a "EL PROVEEDOR", indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

#### **DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Además de la causa de terminación anticipada señalada en la cláusula que antecede; las partes acuerdan que será causa de terminación anticipada del presente contrato, cuando en virtud del cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" del objeto del presente contrato "EL IPEJAL" hubiere pagado hasta el monto o precio pactado por las partes en el presente instrumento, aun cuando no se hubiere cumplido el plazo de vigencia convenido, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación. En cuyo caso y desde este momento "EL PROVEEDOR" otorga a "EL IPEJAL" el más amplio finiquito que en derecho corresponda.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN**

"EL IPEJAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR" cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato y/o en el documento denominado Póliza de Mantenimiento Sistema Médico IPEJAL y/o en la Propuesta Técnica-Económica presentada por "EL PROVEEDOR" dentro del presente proceso de Adjudicación Directa.
- b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 108 de su Reglamento.
- c) Cuando proporcione los servicios incluidos en "LA PÓLIZA" con especificaciones distintas a las contratadas en el presente contrato y/o en el documento denominado Póliza de Mantenimiento Sistema Médico IPEJAL y/o en la Propuesta Técnica-Económica presentada por "EL PROVEEDOR" dentro del presente proceso de Adjudicación Directa, "EL IPEJAL" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del contrato, aún y cuando el incumplimiento sea parcial, y sin perjuicio de ejecutar los procesos legales correspondientes y demás sanciones que resulten en su caso.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

"EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la confidencialidad de los datos, trabajos y resultados derivados del presente contrato conforme a las leyes y demás normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, no pudiendo darlos a conocer sin previo consentimiento por escrito de "EL IPEJAL", salvo que se tenga relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad y sin menoscabo de los términos y condiciones asentados en el presente contrato, esta salvedad opera previa anuencia de "EL IPEJAL".

#### **DÉCIMA OCTAVA.- CONTACTO PERMANENTE**

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente, durante la vigencia del presente contrato, con las Direcciones Generales de Servicios Médicos y de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" cuantas veces se requiera, para resolver a la brevedad posible, mediante consultas telefónicas, correos electrónicos, entrevistas personales, los problemas que en las áreas de su competencia y especialidad

requiera consultarlo respecto de algún servicio incluido en "LA PÓLIZA", para lo cual no cobrará ninguna cantidad adicional a la descrita en la cláusula sexta del presente instrumento legal.

**DÉCIMA NOVENA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES.**

"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus mercancías, cuentan con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta.

**VIGÉSIMA.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL**

"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato deberá de mantener las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal altamente capacitado y suficiente, conforme a los requerimientos técnicos de los servicios contratados.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PRUEBAS DE CALIDAD**

"EL IPEJAL" podrá llevar a cabo pruebas selectivas de los servicios incluidos en "LA PÓLIZA", en el entendido de que, si los resultados indican que "EL PROVEEDOR" no está cumpliendo con lo solicitado, se podrá rescindir el contrato, con las consecuencias legales que procedan.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

Los servicios incluidos en "LA PÓLIZA" objeto del presente contrato deberá cumplir con todas las características necesarias que garanticen el soporte técnico, ajustes, mantenimiento y funcionalidad del Sistema de Administración Médica de "EL IPEJAL".

**VIGÉSIMA TERCERA.- GARANTÍA**

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, así como la buena calidad, y responder en su caso de los defectos y vicios ocultos de los servicios incluidos en "LA PÓLIZA" objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" constituye una garantía a favor de "EL IPEJAL" por la cantidad de **\$34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Ésta garantía estará vigente por un año contado a partir de la firma del presente contrato y permanecerá en vigor hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL" el día de la firma del presente instrumento, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

Si "EL PROVEEDOR" opta por la fianza, ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por "EL IPEJAL".

Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL", previa autorización de las Direcciones Generales de Servicios Médicos y de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".

**VIGÉSIMA CUARTA.- FIRMA DE CONFORMIDAD.**

Las partes manifiestan que el precio es justo y legítimo, por lo que en este contrato no existen dolo, error, lesión o enriquecimiento ilegítimo de ninguna de ellas, por lo que expresamente y en beneficio recíproco, renuncian a los derechos que pudieran otorgarles los artículos 1765, 1767 y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco.

**VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONVENCIONAL**

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:



I. "EL IPEJAL".- Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44266. Número de Teléfono: 33 3208-0340.

II.- "EL PROVEEDOR".- Avenida México No. 3370, Local K-0 Interior 9, Colonia Monraz, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44670. Número de Teléfono: 33 1010-1951 / 33 1141-8214.

**VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES PARA SU LEGAL CONSTANCIA.

POR "EL IPEJAL"

IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

\*ELIMINADO

JAVIER GÓMEZ BERDEJA  
PRESIDENTE

TESTIGOS

JOSÉ GARCÍA FLORES  
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y  
SISTEMAS

ALEJANDRO GÁLVEZ BECERRA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ABRAHAM ALEJANDRO QUEZADA PONCE  
DIRECTOR MÉDICO

EDUARDO RUVALCABA HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

La presente página corresponde a las firmas del Contrato IPEJAL-DGA-AD-005/2021, celebrado por el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO y la Empresa "GRUPO EXECUTION SOFTWARE, S.A. DE C.V.", con fecha 26 de enero del 2021.